



PRINCIPADO DE ASTURIAS

BOLETIN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y DE LA PROVINCIA

Direc.: Pl. Gral. Ordóñez, 1 - 6.ª Planta, dcha.
Depósito Legal: O/2532-82

Miércoles, 4 de Octubre de 1989

Núm. 231

SUMARIO

I.—PRINCIPADO DE ASTURIAS

DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL:

Decreto 99/89, de 22 de setiembre, por el que se modifica el art. 5.º del Decreto 3/89, de 12 de enero, por el que la Entidad Local Menor de Somado (Pravia), se adapta al régimen previsto en la Ley 11/86, de 20 de noviembre, transformándose en Parroquia Rural 4581

AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES:

Resolución de 22 de setiembre de 1989, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se modifica la Resolución de 15 de enero de 1988, en la que se delegan determinadas atribuciones en el titular de la Secretaría Técnica, en el aspecto relativo a las autorizaciones de gastos 4582

Corrección de errores de la Resolución de 22 de agosto de 1989, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se convoca para su provisión por el sistema de libre designación los puestos de trabajo de Jefe del Servicio de Asuntos Económico-Administrativos y Letrado Defensor del Menor 4582

OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA: AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 29 de setiembre de 1989, de la Consejería de la Presidencia, por la que se aprueban las bases que han de regir para la distribución de los cotos de pesca del Principado de Asturias 4582

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA:

Resolución de 30 de setiembre de 1989, por la que se prorroga la dictada con fecha 26 de junio de 1989, que prohíbe las quemas de matorrales o de cualquier otro producto. (Publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia número 156 de 6 de julio de 1989) 4583

ANUNCIOS

CONSEJERIA DE INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL:

Información Pública relativa al levantamiento de actas previas a la ocupación en la expropiación para obras de "Saneamiento de Peruyes y Narciandi (Cangas de Onís)" 4583

III.—ADMINISTRACION DEL ESTADO 4584

IV.—ADMINISTRACION LOCAL 4586

V.—ADMINISTRACION DE JUSTICIA 4588

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

— DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL:

DECRETO 99/89, de 22 de setiembre, por el que se modifica el art. 5.º del Decreto 3/89, de 12 de enero, por el que la Entidad Local Menor de Somado (Pravia), se adapta al régimen previsto en la Ley 11/86, de 20 de noviembre, transformándose en Parroquia Rural.

El Decreto 3/89, de 12 de enero, por el que la Entidad Local Menor de Somado, concejo de Pravia, se adapta al régimen jurídico previsto en la Ley 11/86, de 20 de noviembre, por la que se reconoce la personalidad jurídica de la Parroquia Rural, transformándose en Parroquia Rural, dispone en su art. quinto que la Junta de la Parroquia estará constituida por dos miembros, vecinos de la misma. No obstante, tradicionalmente la Junta vecinal de la Entidad Local Menor de Somado estaba constituida por cuatro vocales, número de miembros que ya contemplaba el Anteproyecto de Decreto regulador de la Parroquia, sometido a información pública en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia del 6 de octubre de 1988.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Interior y Administración Territorial, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de setiembre de 1989,

DISPONGO:

Artículo único.—Se modifica el art. quinto apartado primero del Decreto 3/89, de 12 de enero, por el que la Entidad Local Menor de Somado, concejo de Pravia, se adapta al régimen jurídico previsto en la Ley 11/86, de 20 de noviem-

bre, transformándose en Parroquia Rural, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“La Junta de la Parroquia estará constituida por cuatro miembros, vecinos de la misma, los cuales serán designados, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 199.4 de la Ley Orgánica 5/85, de conformidad con los resultados de las elecciones para el Ayuntamiento, en la circunscripción electoral de la Parroquia, a cuyo efecto tendrá la consideración de Sección Electoral.”

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia.

Dado en Oviedo, a veintidós de setiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Presidente del Principado, Pedro de Silva Cienfuegos-Jovellanos.—El Consejero de Interior y Administración Territorial, Emilio Ballesteros Castro.—9.370.

— AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES:

RESOLUCION de 22 de setiembre de 1989, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se modifica la Resolución de 15 de enero de 1988, en la que se delegan determinadas atribuciones en el titular de la Secretaría Técnica, en el aspecto relativo a las autorizaciones de gastos.

La Ley 6/86, de 31 de mayo, de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias establece como facultad de los Consejeros la autorización de los gastos propios de los servicios a su cargo.

Esta competencia a tenor de lo dispuesto en el art. 12, apartado 3, de la Ley 1/82, de 24 de mayo, convalidada y parcialmente modificada por la Ley 9/83 es susceptible de delegación en los Directores Regionales, Secretarios Técnicos, y, en su caso, Jefes de Servicio.

Por Resolución de esta Consejería de fecha 15 de enero de 1988, se acordó delegar entre otras, la facultad de autorización de gasto hasta 500.000 Ptas. en el titular de la Secretaría Técnica.

Con objeto de obtener un mayor grado de agilidad y funcionamiento en la correspondiente tramitación administrativa resulta necesario actualizar el citado importe.

Por todo ello,

RESUELVO:

Primero: Modificar la Resolución de 15 de enero de 1988, por la que se delegan determinadas atribuciones en el titular de la Secretaría Técnica, en el aspecto relativo a las autorizaciones de gastos a que se refiere el apartado primero de la citada Resolución, incrementando la facultad del titular de este órgano para autorizar gastos propios de la Consejería hasta 5.000.000 de pesetas.

Segundo: En todo caso, el titular del órgano a que se refiere la presente delegación de atribuciones podrá en el ámbito de las competencias que por la misma se le deleguen, someter a la resolución del Consejero los expedientes que por su trascendencia considere convenientes.

Tercero: El ejercicio de las atribuciones delegadas en virtud de esta Resolución se ajustará a lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 1/82, de 24 de mayo, de Organización y Funcionamiento de la Administración del Principado de Asturias, convalidada y parcialmente modificada por la Ley 9/83, de 12 de diciembre, y a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico

de la Administración del Estado y Ley de Procedimiento Administrativo.

Oviedo, a veintiséis de setiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Consejero de Sanidad y Servicios Sociales.—9.240.

— • —

CORRECCION de errores de la Resolución de 22 de agosto de 1989, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se convoca para su provisión por el sistema de libre designación los puestos de trabajo de Jefe del Servicio de Asuntos Económico-Administrativos y Letrado Defensor del Menor.

Apreciado error en la Resolución de 22 de agosto de 1989, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se convoca para su provisión por el sistema de libre designación los puestos de trabajo de Jefe del Servicio de Asuntos Económico-Administrativos y Letrado Defensor del Menor, se procede a su rectificación.

En el apartado segundo, 1., donde dice: “Podrán formular solicitudes quienes se hallen vinculados a la Administración del Principado de Asturias por una relación de empleo funcional o laboral de carácter permanente”, debe decir: “Podrán formular solicitudes quienes se hallen vinculados a la Administración del Principado de Asturias por una relación de empleo funcional o laboral de carácter permanente para el puesto de Jefe de Servicio de Asuntos Económico-Administrativos y de carácter funcional para el puesto de Letrado Defensor del Menor.”.

Lo que se hace público para su general conocimiento.—9.368.

— OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA: AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 29 de setiembre de 1989, de la Consejería de la Presidencia, por la que se aprueban las bases que han de regir para la distribución de los cotos de pesca del Principado de Asturias.

Para la distribución de los cotos de pesca tanto salmoneiros como trucheros, se formarán dos bloques: Uno con destino al fomento del turismo extranjero, que en ningún caso sobrepasará el 3% del total de cotos existentes, y el resto con destino a pescadores nacionales y extranjeros residentes.

El bloque de cotos con destino al fomento del turismo extranjero, se hará mediante adjudicación a empresa turística, con las bases y prescripciones que se fijan en los pliegos correspondientes.

El bloque de cotos reservado para pescadores nacionales y extranjeros residentes será a su vez desglosado en tres:

- Bloque de cotos salmoneiros.
- Bloque de cotos trucheros.
- Bloque de cotos de trucha-reo (cotos de reo).

Su distribución será efectuada mediante sorteo público independiente para cada uno de los tres grupos y con arreglo a las bases que a continuación se citan:

1.ª Tendrán opción a participar en el sorteo todos los pescadores (nacionales y extranjeros residentes) que no tengan pendiente responsabilidad pecuniaria alguna, bien sea de permisos de cotos elegidos en campañas anteriores o correspondientes a sanciones por infracción a la Ley de Pesca Fluvial.

2.ª Plazo de admisión de solicitudes.—El plazo para la presentación de solicitud de participación en cada sorteo será desde el día siguiente hábil al de publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia hasta el 31 de octubre para los